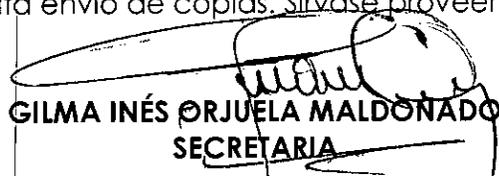


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con diligencia de notificación, demandado confiere poder y solicita envío de copias. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000079-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CODENSA S.A E.S.P
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCÍA AARON

Incorpórese a los autos los documentos de diligenciamiento de envío de citaciones al demandado, folios 51 a 70 del plenario.

Ahora bien, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el señor LUIS EDUARDO GARCÍA AARON otorgo poder a un profesional del derecho para la representación dentro del presente proceso y solicitó remisión de copias para iniciar la defensa, en consecuencia, el despacho dispone;

PRIMERO: De conformidad al inciso tercero 3º del artículo 301 del C.G.P, tener por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS EDUARDO GARCÍA AARON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.805, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago proferido el 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: A fin de brindar las garantías procesales, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para contestar demanda y/o proponer excepciones, por Secretaría efectúese el respectivo control de términos contemplado en los artículos 91 del CGP en concordancia con el artículo 301 ibídem.

Remítase copia de la demanda y del mandamiento de pago al correo informado a folio 72. **Oficiar.**

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA** como apoderado del ejecutado para que actúe en los términos y para los fines del poder otorgado, folio72 anverso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN-PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ